

RESOLUCIÓN Nº E0145

SANTIAGO, 14 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones internacionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.

2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación en materias de intercambio de estudiantes con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con instituciones académicas extranjeras, que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.

3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Ryerson son instituciones de educación superior de reconocido prestigio tanto en Chile, Canadá y el resto del mundo, por lo que la cooperación internacional entre ambas universidades es un tema de declarado interés mutuo.

4. Que, con el espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación internacional, estimulando y apoyando actividades de internacionalización de la Educación Superior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Ryerson, suscribieron un Memorandum de Entendimiento, con fecha 18 de octubre de 2019 por parte de la Universidad de Ryerson, y con fecha 6 de marzo de 2020 (fecha de entrada en vigencia), por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones

5. Que, a la fecha de realización de este acto administrativo aprobatorio, el acuerdo entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Universidad de Ryerson se encuentra vigente conforme a su numeral sexto, no obstante se hace necesario dictar el presente acto administrativo aprobatorio.

6. Que procede dictar el acto administrativo que regulariza la aprobación del Memorandum de Entendimiento precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Regularízase la aprobación del Memorandum de Entendimiento celebrado entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha con fecha 06 de marzo de 2020, y la Universidad de Ryerson, suscrito por su Vicepresidente y Preboste, Prof. Dr. Michael Benarroch, con fecha 18 de octubre de 2019, y su Vicepresidente de Investigación e Innovación, Dr. Steven N. Liss, cuyo texto se transcribe y se acompaña, y se adjunta versión en inglés del mismo, como anexo a esta resolución, formando parte integrante de ella:

INICIO TRANSCRIPCIÓN:

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El Memorando de Entendimiento que se suscribe, entrará en vigor el día de la última firma de las partes,

Entre:

UNIVERSIDAD DE RYERSON

TORONTO, CANADÁ

Y

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS,

UNIVERSIDAD DE CHILE

SANTIAGO, CHILE

Donde:

A. Las partes reconocen los intereses y objetivos mutuos en la elaboración de un marco de colaboración académica y de investigación; y

B. Las partes desean trabajar juntas con el propósito de establecer programas a largo plazo, mutuamente beneficiosos, para promover oportunidades internacionales para los estudiantes, el personal y la facultad;

POR LO TANTO, en consideración a lo descrito y a la buena fe, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes desarrollarán las siguientes áreas de colaboración de acuerdo con los mandatos de cada una de ellas:

- a) Programas conjuntos a nivel de licenciatura o posgrado
- b) Actividades de colaboración basadas en proyectos
- c) Colaboración en materia de investigación
- d) Organización de actos, conferencias, seminarios, simposios y charlas conjuntas
- e) Movilidad del personal académico, docente e investigador
- f) Proyectos conjuntos de elaboración de programas de estudio
- g) La co-supervisión conjunta de las tesis de doctorado
- h) Programas académicos de corta duración (modalidades de pasantía y otras modalidades acordadas por ambas partes)

2. Toda actividad realizada en el marco amplio del presente Memorando de Entendimiento está sujeta al consentimiento mutuo de las partes, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo, financiación y otros recursos pertinentes.

3. Cada actividad se regirá por términos y condiciones negociados separadamente por las partes, y estarán sujetas a un acuerdo escrito de las partes mediante un intercambio de cartas o la firma de un acuerdo separado.

4. Cada parte pagará sus propios costos, gastos, riesgos o responsabilidades derivados de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

5. Cada parte pagará sus propios costos, gastos, riesgos o responsabilidades derivados de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

6. El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma. Las partes podrán renovar la vigencia del presente Memorando de Entendimiento por períodos adicionales sucesivos de cinco (5) años.



7. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación. En caso de que se dé dicha notificación, se cumplirán todos los compromisos existentes.
8. Cada una de las partes firma por sí y para sí, y no tiene autoridad para representar o vincular a la otra parte.
9. Ninguna de las partes podrá transferir o ceder el presente Memorando de Entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
10. En lo que respecta a la interpretación y aplicación del presente Memorando, las partes resolverán los posibles desacuerdos mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.
11. El presente Memorando de Entendimiento es vinculante para las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios.
12. El presente Acuerdo se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) versiones duplicadas en inglés y dos versiones duplicadas en español (2), cada una de las cuales se considerará como un original.

POR TANTO, este Memorando de Entendimiento ha sido ejecutado por las partes aquí presentes:

Hay firmas de las partes

Por la Universidad de Ryerson,

Dr. Michael Benarroch

Vicepresidente de Asuntos Académicos

Fecha: 18 de octubre de 2019

Dr. Steven N. Liss

Vicepresidente de Investigación e Innovación

Por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile

Prof. Francisco Martínez Concha

Decano

Fecha: 6 de marzo de 2020.

FIN TRANSCRIPCIÓN.



fcfm

FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Dejase constancia que por concepto de este Memorando de Entendimiento, no existen transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc